



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/027/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA MUNDO SENSORIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, LA C. SOCORRO ARACELI ALEJOS SAAVEDRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- Que de acuerdo al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios por la adquisición de **capacitación a personal de Cuarto de Estimulación Sensorial** con cargo al presupuesto aprobado y disponible del Ejercicio Fiscal 2019.

Segundo.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, busca llevar a cabo acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de adjudicación cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido y de acuerdo a las razones y fundamentos descritos, se realiza la adquisición por medio de adjudicación directa de **capacitación a personal de Cuarto de Estimulación Sensorial**.

Así mismo al existir la facultad de contratar mediante adjudicación directa de acuerdo a la ley en materia y debido a que el monto de la prestación de servicios objeto del presente contrato es inferior al veinte por ciento del monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a este Sistema DIF Municipal Pachuca, se determinó la procedencia de la adjudicación del presente contrato, correspondiéndole el número **DIF/CA/PS/027/2019**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 33 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra establecen:

"Artículo 33. Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad:

...

III.- Adjudicación Directa."

"Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/027/2019

sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular del área solicitante bajo su responsabilidad.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 53 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo, no podrán exceder del veinte por ciento del monto total anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados a los convocantes, en cada ejercicio presupuestal...

DECLARACIONES

1. Declara "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL":

1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto municipal número 26 (veintiséis) que contiene las reformas al decreto número 6 (seis), por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; publicado en el periódico oficial de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

1.2. Que tiene por objeto social coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del municipio de pachuca de soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

1.3. Que su domicilio legal está ubicado en Parque Hidalgo, Número 120, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y con Registro Federal de Causantes **SDI091124N50**.

1.4. Que en tercera sesión ordinaria del ejercicio 2016 de la Junta de Gobierno del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, celebrada el día 31 de octubre del año 2016, se aprobó por unanimidad que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR** realice la firma de convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y privadas, así como organismos internacionales, de igual forma el manejo de cuentas bancarias, ambas a partir de su nombramiento como titular de la dirección.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/027/2019

1.5. Que la Directora Ejecutiva **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR**, de acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y decreto número 26 que contiene las reformas al decreto número 6, por el que se crea el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**; en su artículo 12 fracciones I y V, declara tener facultades para celebrar el presente contrato, lo cual se acredita con el nombramiento correspondiente, emitido por la **L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** a los 5 día del mes de septiembre del año 2016.

2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1. Que acredita la existencia legal de su sociedad con la Escritura Pública Número [REDACTED], de fecha 27 (Veintisiete) de enero de 2016 (Dos mil seiscientos); otorgada ante la fe del Notario Público Número 193 (Ciento noventa y tres) de Distrito Federal, el Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay; contando con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.2. Que la personalidad de su administrador único de la sociedad, la acredita con el instrumento público número [REDACTED] de fecha 27 (Veintisiete) de enero de 2016 (Dos mil seiscientos); otorgada ante la fe del Notario Público Número [REDACTED] de Distrito Federal, el Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, manifestando que la **C. Socorro Araceli Alejos Saavedra**, gozará de todas las facultades que se determinan en los estatutos sociales, por lo que por su conducto se ejercera el uso de la firma social; quien a su vez se identifica con credencial para votar con número de folio y/o calve de elector [REDACTED] originario y vecino de Nezahualcoyotl, México, con domicilio en [REDACTED]

2.3. Que tiene pleno conocimiento de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, por lo que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el Artículo 77 de esta Ley, en consecuencia no está impedido para celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios además de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo dispone el Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

2.4. Que es el único responsable ante **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, para todos los efectos que se deriven de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

2.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES"



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/027/2019

3.1 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato de prestación de servicios, y por lo antes expuesto es voluntad de **"LAS PARTES"** regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" contrata mediante adjudicación directa, con el contrato número **DIF/CA/PS/027/2019**, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la prestación de servicios de **capacitación a personal de Cuarto de Estimulación Sensorial**. Cuyas especificaciones se detallan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Capacitación para uso terapéutico (teórico y práctico) a personal de Cuarto de Estimulación Sensorial (10 participantes).	\$ 56,034.48	\$ 56,034.48
			SUBTOTAL	\$ 56,034.48
			I.V.A.	\$ 8,965.52
			TOTAL	\$ 65,000.00

Segunda.- "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto del precio total de la prestación de servicios, la cantidad de **\$ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio pactado será pagado por conducto del Área de Ingresos y Egresos dependiente de la Coordinación Administrativa del Sistema DIF Pachuca, mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), la(s) que deberá(n) reunir todos los requisitos que la Ley señala.

Tercera.- Para que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** esté en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá expedir la(s) factura(s) respectiva(s) a nombre de **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON DOMICILIO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 120, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, ESTADO DE HIDALGO, R.F.C. SDI091124N50.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar al correo **compras.dif.pachuca@gmail.com** en formato **PDF** la factura correspondiente y la cadena en formato **XML** cuando las facturas sean digitales, la integración de estos archivos electrónicos será indispensable para el trámite de pago correspondiente.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/027/2019

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar junto a su factura en hoja membretada y debidamente firmada los datos bancarios para su pago por medio de transferencia.

Cuarta.- "LAS PARTES" reconocen que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará el servicio descrito en la cláusula primera del 01 al 04 de julio en Sala de Juntas ubicada en Parque Hidalgo #120 Col. Centro y Centro Cultural el Reloj, ubicado en Plaza Independencia.

Quinta.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cubrirá los gastos de flete y seguros relativos al traslado de los bienes objeto de esta prestación de servicios y serán bajo su responsabilidad los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado, motivo por el cual **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** no aceptará aquellos que tengan desperfectos al momento de la entrega.

En virtud de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a restituir a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** los bienes objeto de este contrato de prestación de servicios, que se encuentren dañados.

Sexta.- Los precios unitarios se mantendrán fijos a partir de la fecha de la firma del presente contrato de prestación de servicios y hasta el término total de la misma o en el tiempo que dure la vigencia del presente, lo que ocurra primero de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" solo podrá aceptar ajuste de precio siempre y cuando sea debidamente justificado por escrito y se apegue a lo establecido en la norma. Debiendo existir acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**

Séptima.- Para el cumplimiento del presente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a contratar bajo su responsabilidad al personal técnico que considere necesario con los perfiles que requiera, dichas relaciones de trabajo serán única y exclusivamente entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, excluyendo a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad que se llegara a generar de esta relación laboral.

Octava.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** podrá modificar en cualquier momento las especificaciones generales y técnicas contempladas en la cláusula primera, para lo cual se obliga a comunicarlo por escrito por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

Novena.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará el cumplimiento del presente contrato por un importe equivalente al 10% del monto total antes de I.V.A., mediante alguna de las modalidades previstas en las leyes que correspondan en materia de adquisiciones y sus respectivos reglamentos, dicha garantía deberá ser a favor de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** debiéndose presentar en un término de tres días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/027/2019

servicios del sector público del Estado de Hidalgo, posteriores a la firma de este contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro de los plazos citados.

Decima.- Serán causas de rescisión administrativa cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con alguna de las obligaciones adquiridas, para lo cual **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** lo hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de forma escrita, con diez días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que también podrán terminar anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con las obligaciones adquiridas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, en este supuesto, se reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de prestación de servicios.

Décimo primera.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de rescisión del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses pactados en el presente contrato, conforme a lo indicado en esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

Décimo segunda.- **"LAS PARTES"** establecen que la vigencia de este Contrato de Prestación de servicios será del **24 (Veinticuatro) de junio al 04 (Cuatro) de julio de 2019 (dos mil diecinueve)**.

Décimo tercera.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones adquiridas en este contrato de prestación de servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita que le otorgue **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

Décimo cuarta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONTRATO No. DIF/CA/PS/027/2019

cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, la someterán a la jurisdicción de la legislación aplicable del Estado, así como a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato de prestación de servicios, lo firman por triplicado en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **24 (Veinticuatro)** días del mes de **junio** del año **2019 (Dos mil diecinueve)**; siendo dos ejemplares para **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y uno para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

POR "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"

C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SOCORRO ARACELI ALEJOS SAAVEDRA

L.D. MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ LEÓN
COORDINADORA JURÍDICA Y PROCURADORA DE
PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LAS FAMILIAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DIF/CA/PS/027/2019, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN A PERSONAL DE CUARTO DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR, DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE MUNDO SENSORIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO LA C. SOCORRO ARACELI ALEJOS SAAVEDRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).